

SOCIEDAD GASTRONOMICA ALANGOETXE

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Régimen Interior, complementa sin anular, los artículos de los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 2º.- Se reitera el carácter con que ha sido creada esta Sociedad, y los objetivos señalados en su constitución, a tenor de lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos, por el que, "Los fines de esta Asociación son procurar el recreo y esparcimiento de sus personas asociadas, manteniendo el tipismo y las costumbres gastronómicas de Euskadi".

Artículo 3º.- La aportación económica de los derechos de entrada de una persona asociada la fijará la Junta Directiva, quien para ello deberá considerar las cuotas satisfechas hasta la fecha, así como la revalorización de la Sociedad. La forma de pago de dicha aportación inicial será en función de lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos.

Artículo 4º.- La cuota de cada persona asociada se establecerá por la Asamblea General, con carácter anual, debiendo de abonarse la misma dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año, salvo que por la disponibilidad económica –en cada caso, y con carácter excepcional- la Junta Directiva adoptase otro plazo.

Artículo 5º.- Dicha cuota, con carácter general, se abonará mediante domiciliación bancaria, en el plazo señalado en el artículo anterior.

Asimismo, cada persona asociada se compromete a satisfacer las derramas que, con carácter extraordinario, considere oportuno establecer la Asamblea General.

Artículo 6º.- El impago, tanto de derramas como de cuotas, dentro de los plazos fijados, con excepción de la previsión establecida en el artículo 4 de este Reglamento, originará la pérdida de la condición de persona asociada.

Artículo 7º.- Se declarará como día festivo de la Sociedad, el día 24 de junio -día de San Juan- para lo cual y en el entorno de la misma, esto es, tanto el sábado anterior o posterior a dicha, se celebrará -si es de interés general y así se acordase- una comida o lunch para las personas asociadas.

Artículo 8º.- Anualmente existirá un Día del Socio y de la Socia, en la que, con carácter excepcional, cada persona asociada, mediante la reserva pertinente, podrá hacer uso del local de la Sociedad con carácter exclusivo durante una jornada completa.

ADMISIÓN DE NUEVAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 9º.- La Junta Directiva, en función de las bajas de las personas asociadas que -en su caso- puedan ir produciéndose en la Sociedad, podrá abrir un turno de lista de espera para la admisión de nuevas personas asociadas, conforme al procedimiento que en dicho momento establezca la Junta Directiva, la cual fijará -si hubiese más de una persona solicitante- el número de orden de admisión de la futura persona asociada.

Artículo 10º.- Asimismo y complementariamente al cumplimiento de los requisitos que al respecto figuran en los artículos 29 y 30 de los Estatutos de la Sociedad, para la comunicación de la admisión de una nueva persona asociada se expondrá el aviso pertinente en el tablón de anuncios de la Sociedad, así como en la página web de la misma, los datos

correspondientes a cualquier posible solicitud durante un período de diez (10) días naturales.

Artículo 11º.- Las personas asociadas vigentes podrán negarse a la admisión de cualquier solicitud, comunicando dicha postura a la Junta Directiva, por escrito y expresando las razones que la motivan.

A tal efecto, la Junta Directiva analizará dichas razones, y si las considerara oportunas o se repiten en un número mínimo de veinte (20) personas asociadas, propondrá su denegación a la Asamblea General.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 12º.- Para un mejor orden y control, una persona miembro de la Junta Directiva, con carácter periódico o, en su defecto, otras dos personas asociadas, voluntariamente, se encargarán del mantenimiento, gestión y avituallamiento para el correcto funcionamiento de la Sociedad.

Si ello no fuere posible, dos personas asociadas, elegidas por sorteo, bajo la supervisión de un/a miembro de la Junta Directiva, anualmente se encargarán de dichas funciones.

Artículo 13º.- Se entregará una llave de la Sociedad a cada persona asociada a la misma, la cual deberá ser cuidada con el rigor que merece y en ningún momento podrá ser cedida a persona ajena alguna a la Sociedad.

Artículo 14º.- Las personas asociadas tienen la obligación de darse por enteradas de cualquier aviso y convocatoria que, al efecto se publiquen en el tablón de anuncios de la Sociedad o en la página web de la misma, a partir del plazo de diez (10) días naturales de su publicación, sin que puedan alegar ignorancia de su contenido en ningún caso. Para casos de excepcional importancia, se procurará dar una mayor difusión del contenido de los mismos, a través de las nuevas tecnologías existentes en el mercado, tales como whassapp o email, entre otras.

Artículo 15º.- Siempre que una persona asociada pretenda realizar una utilización de los locales de la Sociedad, deberá reflejarlo en la aplicación existente en la página web de dicha Sociedad, con una antelación de, al menos dos (2) días naturales -48 horas- a la fecha de su uso, señalando fecha, hora, tipo de utilización (comida, cena o -ambas en el caso de Día del Socio y Socia) y número de comensales o asistentes.

La no utilización de las reservas de los viernes -noche/cena-, sábados -mediodía/comida o noche/cena- y víspera de festivo -noche/cena-, sin haber sido anuladas con una antelación de siete (7) días naturales a dicha fecha, será objeto de una sanción económica para la persona asociada que haya efectuado dicha reserva, siendo la misma equivalente al resultante de multiplicar el número mínimo -ocho (8)- de comensales establecidos a tal fin por el gasto mínimo de un/a comensal fijado anualmente. Y ello, salvo que en el período de tiempo entre la fecha de anulación y el día reservado/anulado haya otra persona asociada que nuevamente haga una reserva para dicha fecha haciendo uso de la misma.

Asimismo, dicha sanción ascenderá al resultante de multiplicar el número mínimo -ocho (8)- de comensales establecidos para la misma por el gasto mínimo de un/a comensal y medio, para el caso de una persona asociada que haya efectuado una reserva para una determinada fecha, y además de no haberla anulado -en su caso- no haya hecho uso de tal reserva en dicha fecha.

Artículo 16º.- La utilización del local por una persona asociada que haya efectuado una reserva lo será de forma exclusiva, por un tiempo no superior a media jornada -salvo el Día del Socio y de la Socia, que lo será a jornada completa-, finalizando la misma en horario diurno a las diecinueve horas (19 h), debiendo a partir de dicha hora dejar libre el local, para poder hacer uso -en su caso- del mismo por cualquier otra persona asociada, de cara a una cena o a cualquier otro evento que pudiera tener lugar en horario nocturno.

Si por el contrario, la persona asociada que hiciere uso del local para la comida y, con posterioridad y a la vista de la no existencia de reserva alguna por otra persona asociada para la cena, quisiese prolongar su estancia a partir de las diecinueve horas (19 h) con la finalidad de cenar,

deberá cumplimentar dicha reserva en la aplicación existente al efecto en la página web y avisar con la antelación pertinente a la persona encargada de la limpieza de dicha situación, al mismo tiempo que, deberá realizar dos liquidaciones de gasto separadas, tanto de comida como de cena.

Artículo 17º.- Asimismo, si la reserva no estuviese hecha o se hiciese con inferior plazo del previsto en el párrafo primero del artículo 15, la persona asociada responsable de la reserva deberá avisar y/o comunicar a la persona encargada de la limpieza, para adoptar las medidas necesarias. De no procederse a la realización de dicho aviso, y apareciesen servicios y objetos sin retirar, limpiar y colocar en su lugar correspondiente, la persona asociada que haya hecho dicho uso podrá ser sancionada económicamente en la cifra que esté fijada por la Asamblea General.

Artículo 18º.- La limpieza del local, así como de los utensilios (batería de cocina, vajilla y cubertería, entre otras) que se utilicen en la celebración de comidas y cenas, será efectuada por la persona contratada al efecto, debiendo acudir ésta, si existiesen reservas de personas asociadas diferentes tanto para comida como para cena, a limpiar los mismos entre las dieciocho horas (18 h) y diecinueve horas y treinta minutos (19h30) -6 a 7h30/pm- por las tardes, y por las mañanas a primera hora, para poder finalizar dicha labor a lo más tardar, a las diez horas y treinta minutos (10h30).

Artículo 19º.- Toda persona asociada, con la finalidad de facilitar y agilizar la limpieza, está obligada a retirar y colocar en su lugar correspondiente, los objetos y utensilios de cocina que haya hecho uso, desocupando la cocina, fregadera -especialmente el pozo- y el mostrador, entre otros, para que otra persona asociada pueda utilizar el local en caso de ser necesario, observando en todo momento la mayor limpieza, rigurosidad y celo.

Artículo 20º.- Con respecto a la limpieza general, después de cada servicio, la persona asociada que haya hecho uso de una reserva, procederá a la retirada de la basura y botellas vacías que haya generado durante la misma, a salvo de estas últimas después de la cena, las cuales

serán retiradas al día siguiente -con el fin de evitar el ruido nocturno pertinente- por la persona encargada de la limpieza.

Artículo 21º.- La limpieza de los vasos o servicios de café que, entre otros, se utilicen en un posible poteo o consumo diario por una o varias personas, serán objeto de limpieza por la persona asociada responsable que haya hecho de uso de dichos servicios.

Artículo 22º.- Los gastos correspondientes a la limpieza general del local, así como la de los utensilios utilizados y correspondientes a los servicios de las cenas de Nochebuena y Nochevieja tendrán un tratamiento económico específico, para el cual existirá un acuerdo previo entre la Junta Directiva y la persona encargada de la limpieza, que se comunicará para el abono correspondiente a la persona asociada que vaya a hacer uso de cualesquiera de ambas reservas.

Artículo 23º.- Los restos de comida cocinada, sin identificación y destino, no podrán dejarse en el frigorífico, debiendo de ser objeto de retirada y depósito directamente a la basura, bien por la persona asociada que haya hecho uso de la reserva o por la persona encargada de la limpieza.

Artículo 24º.- Por cada comensal se deberá abonar en cada reserva la cantidad establecida anualmente al efecto por la Asamblea General, fijándose asimismo -a efectos de gasto- un mínimo total de comensales - ocho (8)- por reserva, la cual servirá para satisfacer gastos tales como, gas y limpieza, o condimentos como vinagre, sal ajo, perejil, u otros establecidos al efecto -no, en cambio, el aceite, que tendrá un tratamiento especial-.

Artículo 25º.- Los abonos de las consumiciones y gastos se efectuarán en el acto por medio de tarjeta bancaria y a través del datáfono existente al efecto. A tal fin, existirá un buzón para introducir los sobres - creados igualmente para ello- donde deberá constar la copia de la justificación bancaria, junto con la identificación -nombre y apellidos- y número de la persona asociada que haya hecho uso de dicho servicio, así como la consumición y gasto realizado.

Artículo 26º.- No se podrá acceder al local de la Sociedad, para su uso y consumo, con licores u otras bebidas ajenas a la Sociedad.

No obstante lo señalado, y con carácter excepcional, si se hiciese uso de los mismas, deberá abonarse por cada botella "descorchada" -vino, champagne/cava y licores, entre otros, (no refrescos)- la cantidad que anualmente al respecto establezca la Asamblea General.

Artículo 27º.- Las discrepancias surgidas en la interpretación y aplicación de los anteriores artículos serán dadas a conocer por la Junta Directiva, la cual, se encargará del control y cumplimiento de tales normas de funcionamiento, teniendo asimismo las personas asociadas, el deber de comunicar a la Junta Directiva, cualquier infracción cometida por otra persona asociada con respecto a las normas anteriormente señaladas.

NORMAS PARA LAS PERSONAS INVITADAS

Artículo 28º.- Toda persona, independientemente de su género, podrá ser considerada invitada, debiendo siempre estar acompañada de una persona asociada, quien será responsable de todos los compromisos que dicha persona invitada contraiga con la Sociedad.

Artículo 29º.- Es facultad de cada persona asociada invitar a personas ajenas a la Sociedad, pero la Junta Directiva tendrá potestad para regular la entrada, en caso de que la reiterada asistencia denote abuso alguno.

Artículo 30º.- Los y las menores de dieciocho (18) años no podrán acceder al local, salvo para acontecimientos de carácter familiar o especial de una persona asociada.

Artículo 31º.- Queda prohibida la entrada en el local a toda persona que, aun cuando viniera acompañada de una persona asociada, no se hallara en las debidas condiciones, propias para la convivencia social, siendo la misma motivo de amonestación para la persona asociada, pudiendo incluso ser, considerada ésta como falta muy grave, según las consecuencias que provocara.

Artículo 32º.- Las personas asociadas no podrán invitar a quienes hubieren sido expulsadas de la Sociedad o fueran previamente advertidas de tal circunstancia por la Junta Directiva.

Artículo 33º.- Las personas no asociadas no tendrán acceso a la barra, armarios o bodega, siendo la persona asociada acompañante quien se encargará de atenderle. No obstante, podrán utilizar los servicios de cocina, siempre acompañadas de la persona asociada anfitriona.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 34º.- Las personas asociadas, así como las personas acompañantes de la misma deberán observar un correcto comportamiento en el local social. El respeto mutuo y una tolerancia bien entendida, es la mejor forma de confraternizar, evitando siempre roces y discusiones desagradables. Si con su conducta, la persona asociada así como sus acompañantes causaran escándalo o desperfectos en el local, la Junta Directiva, examinará la gravedad del caso a fin de imponer la oportuna sanción

Artículo 35º.- Por no ser coincidentes con los fines de esta Sociedad, deberán evitarse las discusiones políticas, de religión o cualquier otra en tono acalorado, que puedan ser molestas para las personas asistentes. Además, deberá evitarse cualquier juego considerado como prohibido por la Ley, así como toda clase de blasfemias y palabras soeces, sobre las que se observará un riguroso respeto, pudiendo a los efectos ser consideradas como falta grave según las circunstancias.

Artículo 36º.- Si alguna persona asociada se sintiera molestada o violentada con el comportamiento, a su juicio incorrecto, de otra persona asociada o alguna invitada de ésta, deberá poner en conocimiento de esa persona en la forma debida tales circunstancias. Si no fuera atendida, podrá plantear la oportuna queja a la Junta Directiva.

Artículo 37º.- Toda persona asociada tiene el deber de poner en conocimiento de la Junta Directiva cualquier infracción cometida por otra persona asociada contra las normas del Reglamento de Régimen Interior o de los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 38º.- La Junta Directiva podrá exigir a cualquier persona asociada el pago de la factura y desperfectos causados en el utillaje, servicios o instalaciones, siempre que, a juicio de la misma, resulte procedente por la cuantía del daño y por la voluntariedad más o menos responsable de la persona causante.

Artículo 39º.- No podrán colocarse dentro del local social, cuadros, adornos, o anuncio ninguno, sin conocimiento y aprobación previa por la Junta Directiva.

NORMAS DE CARA A ELECCIONES

Artículo 40º.- La presentación de candidaturas a la Presidencia y Junta Directiva de la Sociedad se efectuará durante el plazo de siete (7) días naturales anteriores a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria en cuyo orden del día figuren dichas elecciones.

Artículo 41º.- En dichas candidaturas deberán figurar, además de la Presidencia, el resto de miembros de la Junta Directiva, tal y como figura su composición en el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, publicándose las mismas en el tablón de anuncios y en la página web de la Sociedad.

Artículo 42º.- En caso de no existir ninguna candidatura, pasarán a ocupar los puestos de la Junta Directiva, aquellas personas que les corresponda por riguroso orden de número de persona asociada, en función del criterio -sorteo,...- que, al respecto, establezca la Asamblea General.

Artículo 43º.- Este Reglamento de Régimen interior podrá ser modificado o ampliado por la propia Junta Directiva, ratificándose dicha medida en la Asamblea General Ordinaria inmediata posterior.

Artículo 44º.- El hecho de ser persona asociada implica la total aceptación de este Reglamento. En los casos no previstos ni en los Estatutos, ni en el Reglamento de Régimen Interior, cualquier cuestión o controversia será resuelta por la Junta Directiva, oyendo en todo momento a las personas interesadas y siempre bajo criterios de igualdad, justicia y buena fe. En caso de disconformidad, podrán las mismas recurrir en la primera Asamblea General Ordinaria, quedando hasta entonces en suspenso cualquier posible sanción que -en su caso- la Junta Directiva determinase.

Algorta-Getxo, 1 de febrero de 2025

